

SUPERIOR COURT OF THE STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF LOS ANGELES

HUMBERTO PICENO, individually, and on behalf of all other
similarly situated current and former employees of TACOS
MEXICO, INC.,

Plaintiffs,

vs.

TACOS MEXICO, INC., a California corporation, and DOES 1
through 100, inclusive,
Defendants.

CASE NO. BC 322566

**AVISO DE LITISPENDENCIA Y ACUERDO JUDICIAL
POR DEMANDA COLECTIVA; AUDIENCIA DE
ACUERDO JUDICIAL; PROCEDIMIENTOS DE
RECLAMACIÓN, AUTORIZACIÓN Y EXCLUSIÓN**

**ATENCIÓN: ANTIGUOS EMPLEADOS DE TACOS México, INC.,
Y EMPLEADOS ACTUALES Y ANTIGUOS DE RESTAURANTES
TACOS México**

A: TODOS LOS INDIVIDUOS QUE, EN CUALQUIER MOMENTO ENTRE EL 6 DE OCTUBRE DE 2000 Y EL 1 DE ABRIL DE 2004, FUERON EMPLEADOS DE UN RESTAURANTE EN CALIFORNIA PROPIEDAD DE, Y OPERADO POR, TACOS México, INC.; Y/O QUE, EN CUALQUIER MOMENTO ENTRE EL 6 DE OCTUBRE DE 2000 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, FUERON EMPLEADOS DE UN RESTAURANTE TACOS México EN CALIFORNIA NO PROPIEDAD DE, Y NO OPERADO POR, TACOS México, INC.

POR FAVOR LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE. SUS DERECHOS PODRÍAN VERSE AFECTADOS POR LA LITIGACIÓN ACTUALMENTE PENDIENTE EN EL TRIBUNAL ANTES MENCIONADO.

POR EL PRESENTE SE LE NOTIFICA que hay actualmente pendiente en el Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Los Angeles, una acción ("la Litigación") en favor de todos los individuos que estuvieron empleados a sueldo por hora en un Restaurante Tacos México en California propiedad de, y operado por Tacos México, Inc., en cualquier momento entre el 6 de octubre de 2000 y el 1 de abril de 2004, y en favor de todos los individuos que estuvieron empleados a sueldo por hora en un Restaurante Tacos México en California no propiedad de, y no operado por Tacos México, Inc., en cualquier momento entre el 6 de octubre de 2000 y el 30 de septiembre de 2005.

Los Demandantes en la Litigación alegan que Tacos México, Inc. violó las disposiciones de la Ley Laboral de California y la Ley de Salario y Horario al no pagar salario de sobretiempo por trabajo realizado en exceso de 8 horas al día, o 40 horas a la semana. El Demandado niega todas las acusaciones presentadas por los Demandantes en el reclamo. El Demandado específicamente niega que haya violado las disposiciones de la Ley Laboral de California o la Ley de Salario y Horario o cualquier estatuto o reglamento relacionado.

Este Aviso se proporciona para informarle de:

1. La pendency de la Litigación;
2. La certificación condicional de dos clases a las cuales usted podría pertenecer;
3. El Acuerdo Judicial propuesto como resultado de la Litigación;
4. El procedimiento para presentar una reclamación de conformidad con el acuerdo Judicial; y,
5. Su derecho a, y los procedimientos para, ser excluido de las clases.

Las dos clases certificadas por el Tribunal son las siguientes:

Clase A: Todos los empleados a sueldo por hora de tiempo completo (36 horas por semana o más) de Tacos México, Inc., entre el 6 de octubre de 2000 y el 1 de abril de 2004, para los cuales Tacos México, Inc. tenga registros de empleo;

Clase B: Todos los empleados a sueldo por hora de tiempo completo (36 horas por semana o más) de Restaurantes Tacos México en California, los cuales no estaban operados por Tacos México, Inc., entre el 6 de octubre de 2000 y el 30 de septiembre de 2005, que puedan establecer su condición de empleados durante el período pertinente.

El Tribunal ha dado aprobación preliminar al acuerdo judicial en la Litigación, que prevé el establecimiento de un fondo por la suma de \$265,000.00 para el pago de reclamaciones de la Clase A, y \$50,000 para el pago de reclamaciones de la Clase B. El acuerdo judicial estipula que cada persona que presente una reclamación válida y a tiempo recibirá una parte de su fondo respectivo en proporción al porcentaje correspondiente al demandante del salario total ganado por los miembros de dicha clase durante el período pertinente. La cantidad que recibirá cada individuo dependerá en la cantidad del salario ganado por el individuo, y variará de un demandante a otro. El acuerdo judicial también estipula el pago de una indemnización de incentivación de \$10,000.00 a cada uno de los cuatro representantes de clase, y honorarios de abogados que no excedan la suma de \$250,000.00 al Abogado de la Clase.

Los miembros de las Clases de Demandantes no serán personalmente responsables por honorarios de abogados o costos de la Litigación a menos que contraten a su propio abogado, en cuyo caso dichos miembros de una clase serán responsables por sus propios costos y honorarios de abogados.

Si usted es miembro, y desea continuar siendo miembro de la Clase A o la Clase B, debe llenar y devolver el Formulario de Reclamación que se adjunta, el cual debe estar matasellado no más tarde que 60 días a partir de la fecha de envío postal de este Aviso. Si no llena y devuelve el Formulario de Reclamación dentro de los límites de tiempo mencionados, se le excluirá de participar en el acuerdo judicial.

Si usted es miembro, y desea ser excluido de las Clases de Demandantes, debe entregar a tiempo y por escrito una solicitud de exclusión a todas las siguientes direcciones:

El Tribunal:

Clerk of the Court, Department 16
Los Angeles County Superior Court
111 North Hill Street
Los Angeles, California 90012

Abogado de la Defensa:

Counsel, Tacos Mexico Litigation
SHEPPARD MULLIN RICHTER & HAMPTON LLP
333 South Hope Street, Suite 48th Floor
Los Angeles, California 90071-1448

Abogado de la Clase:

Counsel, Tacos Mexico Litigation
RASTEGAR & MATERN, ATTORNEYS AT LAW, A.P.C.
1010 Crenshaw Boulevard, Suite 100
Torrance, California 90501
(310) 218-5500

Administrador de Reclamaciones:

Tacos Mexico Litigation
c/o Desmond, Marcello & Amster
P.O. Box 451999
Los Angeles, CA 90045

Dicha solicitud deberá hacer referencia a Piceno v. Tacos México, Inc., Los Angeles County Superior Court Case No. BC 322566, suministrar el nombre, la dirección y el número telefónico de la persona que solicita la exclusión, e indicar claramente que dicha persona solicita ser excluida de las Clases de Demandantes.

Una solicitud no se considerará a tiempo, y a usted no se le excluirá de las Clases de Demandantes a menos que el Actuario del Tribunal, el Abogado de la Clase, el Abogado de la Defensa y el Administrador de Reclamaciones reciban la solicitud dentro de un periodo de 30 días a partir de la fecha de envío postal de este Aviso. Si usted no se excluye de la clase, estará obligado bajo el acuerdo judicial, sin importar si usted eligió o no participar en el acuerdo presentando un Formulario de Reclamación a tiempo (es decir, si usted no presenta un Formulario de Reclamación, y no solicita exclusión de las Clases, no podrá participar del acuerdo judicial, y perderá todo derecho a presentar reclamos independientemente de la Litigación). Si usted solicita exclusión de las Clases de manera válida y a tiempo, se le excluirá de las Clases Demandantes y no estará obligado bajo el Acuerdo Judicial. Si continúa siendo miembro de las Clases, renuncia a su derecho a presentar demandas contra Tacos México, Inc., según se dispone en el Acuerdo Judicial y Estipulación, ya sea que presente un Formulario de Reclamación y reciba una indemnización monetaria o no.

Si usted no presenta una exclusión oportuno y es un miembro de la clase establecido por la Corte, usted será prohibido para siempre a declarar cualquier derechos, reclamos, o causas de acción de cualquier clase con respecto a temas cuales son o podrían ser el sujeto de este caso. Los términos del acuerdo y el efecto que este caso tiene en sus derechos estan gobernados por el Acuerdo Judicial registrado con la Corte y, en caso de cualquier conflicto entre esta noticia y el Acuerdo Judicial, los términos del Acuerdo Judicial gobernarán.

Se ha fijado una Audiencia Final para Aprobación del Acuerdo en el Departamento 16 del Tribunal antes mencionado, situado en 111 North Hill Street, Los Angeles, California 90012. Si usted desea oponerse a este acuerdo puede seguir los siguiente procedimientos. Usted será proporcionado con noticia de la Audiencia Final para Aprobación del Acuerdo. Usted puede oponerse a este acuerdo presentando una declaración escrita objetando al acuerdo judicial a todas las siguientes partes, a las direcciones que se suministran más arriba: El Tribunal, el Abogado de la Clase, y el Abogado de la Defensa. El Tribunal, el Abogado de la Clase, y el Abogado de la Defensa deberán recibir dicha objeción a más tardar 30 días a partir de la fecha de envío postal de este Aviso. Ningún miembro de una Clase tendrá derecho a ser oído en la Audiencia Final para Aprobación del Acuerdo (ya sea individualmente o a través de un abogado aparte), ni a objetar al acuerdo judicial, y ninguna objeción por escrito o expediente presentado por cualquier miembro de una Clase será recibido o considerado por el Tribunal en la Audiencia Final para Aprobación del Acuerdo, a menos que se haya entregado al Tribunal, al Abogado de la Clase, y al Abogado de la Defensa notificación por escrito de la intención de los Miembros de la Clase de presentarse a la audiencia, así como copias de expedientes u objeciones por escrito, a más tardar 30 días a partir de la fecha de envío postal de este Aviso.

Puede dirigir cualquier pregunta acerca de los asuntos que contiene este Aviso al Abogado de la Clase, a la dirección y los números telefónicos que se proporcionan más arriba.

Se podrán examinar y copiar los alegatos y otros registros de esta Litigación durante las horas hábiles del Tribunal, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. en el Departamento de Registros Civiles del Tribunal del Distrito Central, situado en 111 North Hill Street, Los Angeles, California 90012.

ES ILEGAL QUE UN EMPLEADOR TOME REPRESALIAS CONTRA USTED POR PRESENTAR UN RECLAMO O DE CUALQUIER OTRO MODO PARTICIPAR EN ESTA DEMANDA COLECTIVA.

POR FAVOR NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI AL DESPACHO DEL ACTUARIO.

POR ORDEN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO DE LOS ANGELES
LA HONORABLE RITA MILLER